



Resolución Directoral

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 480-2019-MTC/12, del 21 de junio del 2019, se otorgó a la empresa **MUSOQ WAYRA S.A.C.** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, del 04 de setiembre del 2019 al 04 de setiembre del 2023;

Que, mediante Memorando N° 0840-2022-MTC/10.08, del 23 de diciembre del 2022, la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa, entre otras, del vencimiento de la carta fianza de la empresa **MUSOQ WAYRA S.A.C.** el 21 de enero del 2023, manifestando mediante email del 25 de abril de 2023 que, a dicha fecha, la carta fianza no había sido renovada;

Que, el literal b) del numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley 27261, establece que es causal de revocación del permiso de operación, si el explotador no cumple con constituir la garantía global o reponerla en el plazo establecido por la reglamentación correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, mediante Oficio N° 0480-2023-MTC/12.07, notificado el 08 de mayo del 2023, se comunica a la empresa **MUSOQ WAYRA S.A.C.** haber incurrido en causal de revocación de su permiso de operación, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime convenientes; oficio que a la fecha no ha sido contestado;

Que, de lo antes señalado se desprende que la empresa **MUSOQ WAYRA S.A.C.** ha incurrido en la causal de Revocación del Permiso de Operación señalado en el literal b) del numeral 97.2 del artículo 97° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, habiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil cumplido con el procedimiento previo a la revocación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil aprobado con Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2636282> ingresando el número de expediente **I-202965-2023** y la siguiente clave: BCFW1E .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, según los términos del Informe N° 0089-2023-MTC/12.07.01 de la Coordinación Técnica de Autorizaciones, Memorando N° 1160-2023-MTC/12.00.03 de la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 0632-2023-MTC/12.07 del Director de Certificaciones y Autorizaciones, se ha configurado la causal prevista en la norma antes precitada;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9 de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", debiendo resolver el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, otorgado a la empresa **MUSOQ WAYRA S.A.C.** y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 480-2019-MTC/12, del 21 de junio del 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES